



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

INFORME SECRETARIAL: Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020). Le informo señora Juez, que se encuentran pendientes dos memoriales por tramitar. **Paso a Despacho.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO	555
RADICADO	05001-40-03-011-2013-00650-00
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	GLORIA ORLINDA MONTOYA
DEMANDADA	LUZ EDID LONDOÑO
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO – TRASLADO TRANSACCION

Teniendo en cuenta que, por virtud del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, fue asignado a este Juzgado el conocimiento para la presente actuación ante la incorporación de los Juzgados Civiles Municipales a la oralidad.

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisados los memoriales pendientes, se tiene que por escrito del 31 de mayo de 2016, el apoderado de la demandada allega un escrito en el cual solicita que se requiera al perito para que rinda su dictamen; frente a esto, observa el despacho que por auto del 10 de noviembre de 2014 fue nombrado el perito JUAN FERNANDO GIRALDO ARANGO (fl. 107) y a la fecha este no se ha posesionado, no obstante, en el expediente obra constancia de envió del telegrama por parte del apoderado de la demandante (fl. 109 y 110), pero no se sabe si la comunicación fue efectiva o no, siendo ello necesario para saber si es procedente nombrar un nuevo auxiliar. Por lo expuesto, se hace necesario ordenar que remita constancia de entrega del telegrama o que se envíe nuevamente la comunicación.

De otro lado, en el mismo memorial el abogado solicita que se requiera a su contraparte para que se pronuncie sobre la partición amigable realizada y cuya copia se anexa al escrito, con respecto a esta petición y partiendo de lo consagrado en el artículo 312 del CGP, se dará traslado a la parte demandante por el término de 3 días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, de la transacción presentada por la demandada LUZ EDID LONDOÑO OSORIO, visible a folios 164 a 166.





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al apoderado de la parte actora que allegue la constancia de entrega del telegrama enviado al perito JUAN FERNANDO GIRALDO ARANGO, o en su defecto que cualquiera de las partes proceda a enviarle nuevamente la comunicación de su designación.

SEGUNDO: DAR TRASLADO por el término de 3 días, a la demandante GLORIA ORLINDA MONTOYA SANCHEZ, de la transacción presentada por la parte demandada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 312 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

10

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e098443476f532a36cb7c9165ff2dafcf289aa29644e1cc9d0b4410cf52df62**

Documento generado en 23/07/2020 05:30:58 p.m.